

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL SUPREMO

LOURDES AMADEO OCASIO, por sí
y en representación de sus hijos (A.M.A)
y (M.M.A), Y OTROS

PARTE RECURRENTE

VS.

PEDRO PIERLUISI URRUTIA, EN SU
CAPACIDAD COMO GOBERNADOR
DE PUERTO RICO Y OTROS

PARTE RECURRIDA

TS: CC-

00-2022-0060

TA NÚM: KLAN202100796

CIVIL NÚM: SJ 2021CV04779 (907)

SOBRE: SENTENCIA
DECLARATORIA, INTERDICTO,
LIBERTAD DE EXPRESIÓN
RELIGIOSA, DAÑOS

2022 APR 31 PM 3:55

RECEIVED
SECRETARÍA DE JUSTICIA

MOCIÓN EN AUXILIO DE JURISDICCIÓN
SOLICITANDO PARALIZACIÓN DE MANDATOS DE VACUNACIÓN

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE las partes recurrentes, por conducto de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente **EXPONE. ALEGA Y SOLICITA:**

En el mismo día que se presenta esta petición en Auxilio de Jurisdicción, se presentó el recurso de Certiorari, en el caso de epígrafe. En el Recurso se detallan los hechos y razones por las cuales este Hon. Tribunal debe acoger el recurso, y revisar la determinación del TA al denegar la paralización de los Mandatos de Vacunación en la escuelas y centros de estudios a nivel universitario. Los peticionarios solicitaron al TA que paralizaran el mandato, y en su apelación discutieron entre otros aspectos, que los actos del gobernador son *ultra vires*, *violentan* varios estatutos federales que regulan el uso de estos productos, así como que no se justifican de forma alguna en nuestra población de estudiantes.

Actualmente se han emitido varias Ordenes Ejecutivas para que se requiere el uso de “vacunas” en las escuelas, universidades y otros centros educativos, contra el SARS-CoV-2, y evitar la propagación del virus y el desarrollo de la enfermedad denominada COVID-19. Dichos mandatos se emiten sin que existe una Ley que así autorice al Gobernador a actuar, ni al Secretario de Salud ejecutar dichos mandatos. Todos los productos disponibles en Puerto Rico se suministran bajo unas autorizaciones de emergencia emitidas por la FDA, no son productos aprobados, se desconoce la cantidad de reacciones adversas que puedan ocasionar, ni la totalidad de posibles contraindicaciones, y han demostrado que no crean **inmunidad a los recipientes de estas.**

Como se discutirá, la única ley de Inmunizaciones Involuntarias, Ley 25 de 1983, exige que los productos denominados como vacunas tenga que ofrecer inmunidad, ser de uso común en la práctica de